



**EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN SESIÓN CELEBRADA EL 15 QUINCE DE ENERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, CON APOYO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 94, FRACCIONES III, XXXVII y XXXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DETERMINÓ REFORMAR EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS NUMERALES 11, 15, FRACCIONES VIII Y XIII, Y 21 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

**Artículo 41. (...)**

- I. (...)
- II. (...)
- III. (...)
- IV. (...)
- V. (...)
- VI. (...)
- VII. Recibir los escritos dirigidos al Pleno o al Presidente del Supremo Tribunal, asentando en ellos el día y la hora en que se reciben, los nombres y apellidos de quienes los presenten, recabando, cuando proceda, la ratificación correspondiente; con excepción de los escritos de término que se presenten fuera del horario de labores, incluyendo aquellos en los que se promueva el recurso de queja contra Jueces de Primera Instancia y los de la Capital, previsto en el Código de Procedimientos Civiles del Estado.
- VIII. (...)
- IX. (...)
- X. (...)
- XI. (...)
- XII. (...)
- XIII. (...)
- XIV. (...)
- XV. (...)
- XVI. (...)
- XVII. (...)
- XVIII. (...)
- XIX. (...)
- XX. (...)
- XXI. (...)
- XXII. (...)
- XXIII. (...)
- XXIV. (...)
- XXV. (...)
- XXVI. (...)
- XXVII. (...)

- XXVIII. (...)
- XXIX. (...)
- XXX. (...)
- XXXI. (...)
- XXXII. (...)

## **REGLAMENTO DE LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN.**

### **Artículo 11. (...)**

Estará habilitado el Buzón de la Oficialía de Partes en el horario establecido en este Reglamento, para recibir escritos de término en tratándose del recurso de queja contra Jueces de Primera Instancia y los de la Capital, previsto en el Código de Procedimientos Civiles del Estado; así como los escritos de término, dirigidos a la Presidencia y al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado,

**Artículo 15.** El Encargado de la Oficialía de Partes tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. (...)
- II. (...)
- III. (...)
- IV. (...)
- V. (...)
- VI. (...)
- VII. (...)
- VIII. Verificar, al momento de su recepción, que los escritos de demandas, promociones de término recibidas por medio del Buzón de Oficialía de Partes; excusas e incompetencias y consignaciones de averiguaciones previas cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento;
- IX. (...)
- X. (...)
- XI. (...)
- XII. (...)
- XIII. Entregar, el día hábil siguiente, a los órganos jurisdiccionales los escritos iniciales de demandas, promociones de término recibidas por medio del Buzón de Oficialía de Partes; así como excusas e incompetencias, que les correspondieran, con una relación en dos tantos, una para el Juzgado y otra para acuse de recibo.
- XIV. (...)
- XV. (...)
- XVI. (...)

**Artículo 21.** El Encargado de la Oficialía de Partes Común del Primer Distrito Judicial y los auxiliares, al momento de acusar recibo de los escritos iniciales de demanda, promociones exclusivamente de término recibidas por medio del Buzón de Oficialía de Partes y consignaciones, anotarán el número de



documentos y anexos que se acompañan en las mismas, procurando hacer una descripción pormenorizada de dichos anexos.

(...)  
(...)  
(...)  
(...)  
(...)

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** La presente reforma al Reglamento Interior del Poder Judicial del Estado, así como al Reglamento de la Oficialía de Partes Común, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, con independencia de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan a dichas reformas y que hayan sido dictadas con anterioridad a la entrada en vigor del mismo.

**TERCERO.-** Désele la más amplia difusión al contenido del presente acuerdo en el portal de transparencia del Poder Judicial del Estado y en la Gaceta Judicial.

Así lo acordó, en sesión ordinaria celebrada el 15 quince de enero de 2019 dos mil diecinueve, en la ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, por unanimidad de votos de los Consejeros que integran el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Magistrado Presidente **Juan Paulo Almazán Cue, Carlos Alejandro Ponce Rodríguez, Diana Isela Soria Hernández y Jesús Javier Delgado Sam**, ante la licenciada **Geovanna Hernández Vázquez** Secretaria Ejecutiva de Pleno y Carrera Judicial que autoriza y da fe.

**Magistrado Juan Paulo Almazán Cue.**

Presidente.  
(RÚBRICA)

**Consejero Carlos Alejandro Ponce Rodríguez.**  
(RÚBRICA)

**Consejera Diana Isela Soria Hernández**  
(RÚBRICA)

**Consejero Jesús Javier Delgado Sam**  
(RÚBRICA)

**Geovanna Hernández Vázquez.**  
Secretaria Ejecutiva de Pleno y Carrera Judicial.  
(RÚBRICA)